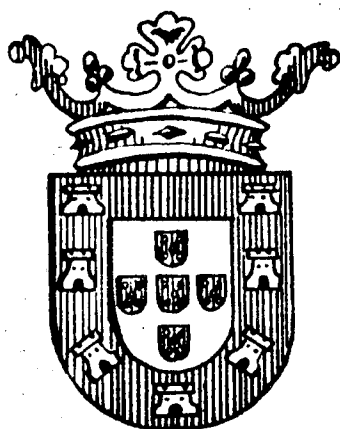
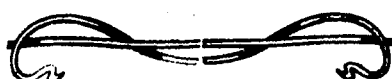


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VIII

Núm. 344

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 16 DE FEBRERO DE 1933



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 10 a 14 y de 17 a 19.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2433

Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

ANUNCIO

El día 28 del corriente mes, a las diez horas, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos siguientes:

Para Ceuta: 300 qqm. de carbón mineral, 50 qqm. de carbón vegetal, 2.000 qqm. de cebada, 11.000 litros de Gas-Oil, 7.000 litros de gasolina, 1.500 qqm. de paja, 1.500 litros de petróleo, 4.000 kilos de sal, y 1.000 kilos de aceite de máquinas.

Para Tetuán: 1.500 kilos de aceite de máquinas, 250 qqm. de carbón mineral, 2.950 qqm. de cebada, 2.000 kilos de Gas-Oil, 9.500 litros de gasolina, 100 kilos de grasa, 100 qqm. de harina de primera, 200 qqm. de harina de segunda, 900 qqm. de leña, 3.700 qqm. de paja, 2.000 litros de petróleo y 6.500 kilos de sal.

Para Rincón: 100 qqm. de harina, 150 qqm. de cebada y 200 qqm. de paja.

Para Alcázar: 50 qqm. de leña.

Para Gorgues: 100 qqm. de leña.

Para R'Gaia: 100 qqm. de leña.

Para Zoco Arbáa: 200 qqm. de cebada, 100 qqm. de paja y 100 qqm. de leña.

Para Xauen: 500 qqm. de cebada y 400 qqm. de leña.

Para Dra el Aseff: 150 qqm. de leña.

Para Bab Tazza: 200 qqm. de cebada y 600 qqm. de leña.

Para Ankod: 50 qqm. de leña.

Para Jemis del Arraix: 50 qqm. de leña.

Los pliegos de condiciones técnicos-legales han sido publicados en el Diario Oficial n.º 230 del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año anterior.

Los depósitos del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja General de Depósitos o en el Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables hasta las trece horas del día 27 del corriente mes.

Ceuta 8 de febrero de 1933.

El Teniente Coronel Presidente,
Ricardo Moltó.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EJERCICIO DE 1933

MES DE FEBRERO

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos		Haberes personal y exigible		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
CAPITULO I							
Obligaciones generales							
2.º	Pensiones	8.050	26	2.798	80	10.849	06
3.º	Obligaciones de crédito municipal	»	»	3.000	00	3.000	00
4.º	Créditos reconocidos	20.000	00	»	»	20.000	00
5.º	Litigios	»	»	1.000	00	1.000	00
7.º	Contribuciones e impuestos	»	»	»	»	»	»
8.º	Anuncios y suscripciones	328	00	450	00	778	00
10.º	Compromisos varios	14.000	00	15.000	00	29.000	00
11.º	Cargas por servicio del Estado	1.000	00	761	64	1.761	64
CAPITULO II							
Representación municipal							
1.º	Del Ayuntamiento	294	00	1.250	00	1.544	00
2.º	Del Alcalde	»	»	187	50	187	50
CAPITULO III							
Vigilancia y seguridad							
1.º	Guardia Municipal	20.300	47	2.774	00	23.074	47
2.º	Socorro de incendios y salvamento	6.500	00	2.000	00	8.500	00
3.º	Guardas Jurados de Barriadas	1.008	75	165	15	1.173	90
CAPITULO IV							
Policía urbana y rural							
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	11.165	50	»	»	11.165	50
2.º	Mercados y puestos públicos	1.708	33	»	»	1.708	33
4.º	Mataderos	4.936	27	300	00	5.236	27
7.º	Extincion de animales dañinos	189	00	50	00	239	00
CAPITULO V							
Recaudación							
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación	»	»	100	00	100	00
2.º	Recaudadores y agentes	1.680	82	250	00	1.930	82
CAPITULO VI							
Personal y material de oficinas							
1.º	Oficinas centrales	20.190	89	3.332	50	23.523	39
2.º	Otras dependencias	3.382	47	»	»	3.382	47
CAPITULO VII							
Salubridad e higiene							
1.º	Aguas potables y residuarias	6.656	66	80	00	6.736	66
2.º	Limpieza de la vía pública	14.692	33	100	00	14.792	33
3.º	Cementerios	1.026	74	»	»	1.026	74
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	460	25	458	32	918	57
5.º	Desinfecciones	1.449	66	125	00	1.574	66
6.º	Epidemias	100	00	»	»	100	00
9.º	Higiene pecuaria	50	00	50	00	100	00
10.º	Evacuatorios públicos	355	25	26	00	381	25

Artículos		Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
	CAPITULO VIII						
	Beneficencia						
1.º	Auxilios médicos-farmacéuticos	12.338	24	3.419	57	15.756	81
2.º	Hospitales municipales	2.440	91	12.657	27	15.098	18
3.º	Instituciones benéficas municipales	241	66	3.881	66	4.423	32
4.º	Socorro y conducción de pobres, transeuntes y emigrados pobres	»	»	1.500	00	1.500	00
5.º	Calamidades públicas	»	»	333	33	333	33
	CAPITULO IX						
	Asistencia social						
1.º	Juntas locales	460	00	60	00	520	00
2.º	Fomento de casas baratas	125	00	550	00	676	00
3.º	Seguros sociales	500	00	»	»	500	00
4.º	Retiros obreros	166	66	»	»	166	66
7.º	Atenciones diversas	246	00	90	00	336	00
8.º	Junta de Asistencia Social	»	»	5.416	66	5.416	00
	CAPITULO X						
	Instrucción pública						
1.º	Prestación al Estado por servicios de Instrucción Primaria	15.000	00	1.408	28	16.408	28
2.º	Escuelas municipales de Instrucción Primaria	250	00	30	00	280	00
4.º	Enseñanzas especiales	»	»	2.500	00	2.500	00
5.º	Escuelas y talleres profesionales	1.850	00	560	00	2.410	00
6.º	Instituciones culturales	»	»	1.500	06	1.500	00
	CAPITULO XI						
	Obras públicas						
1.º	Edificaciones	750	00	920	00	1.670	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	8.000	00	2.000	00	10.000	00
3.º	Vías públicas	12.575	00	7.600	10	20.175	10
6.º	Parques y jardines	5.105	31	650	00	5.755	31
7.º	Proyectos y planes	»	»	400	00	400	00
8.º	Nuevas conducciones de aguas	»	»	165	00	165	00
	CAPITULO XIII						
	Fomento de los intereses comunales						
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	»	»	2.000	00	2.000	00
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo y del turismo	»	»	1.250	00	1.250	00
	CAPITULO XVIII						
	Imprevistos						
Unico	Gastos imprevistos	333	33	325	00	658	00
	CAPITULO XIX						
	Resultas						
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados	63.457	48	»	»	63.427	»
	TOTAL GENERAL DE GASTOS	263.635	48	83.475	78	347.111	26

En Ceuta a 1 de Febrero de 1933.

El Interventor,

L. Martínez y Barrie.

Junta Municipal del Censo Electoral de Ceuta

Don José López Bellido, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ceuta.

CERTIFICO Que el acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad el día treinta y uno de enero del año actual, es del tenor literal siguiente:

ACTA.—En Ceuta siendo las once de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, reunidos en la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de esta ciudad, el Vicepresidente de la Junta Municipal del Censo Electoral don José Torres Gómez, por haber tenido que encargarse del Juzgado de Primera Instancia el Presidente Juez Municipal don Francisco de Cavada y Salcedo, presentes los vocales de la referida Junta don Francisco Calvo Guadalupe, don José López Díaz, don Constantino López de Pablo, don José Noguero Quevedo y don Miguel Pulido López convocados previamente y presente yo el Secretario José López Bellido de la referida Junta. Por el señor Vicepresidente se dió cuenta de que el objeto de la presente sesión era dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de seis de enero del año actual, que ordena que en el día de hoy se lleve a cabo la designación de los locales para los Colegios Electorales de las elecciones que hayan de verificarse en el presente año y traídos a la vista los antecedentes que hacen relación de los nuevos distritos y secciones en que se ha dividido la Circunscripción de Ceuta, se acordó por la referida Junta por unanimidad la designación siguiente:

Distrito primero.—Denominado Ayuntamiento.

Sección primera.—Titulada Ayuntamiento.—En el local destinado a Escuela de niñas número 1, sita en la calle O'Donell.

Sección segunda.—Titulada Asilo.—En el local Almacén municipal sito en calle Sagasta núm. 6.

Distrito segundo.—Denominado Ruiz

Sección primera.—Titulada Ruiz.—En el almacén de don Francisco Palma, sito en la calle Daoiz número 1.

Sección segunda.—Titulada Mercado.—En el local de doña Angeles Martínez, situado en la casa número 48 del Patio de Hachuel.

Sección tercera.—Titulada Cigarrá.—En el local del Matadero Público sito en la calle Velarde.

Distrito tercero.—Denominado Hospital

Sección primera.—Titulada Espino.—En el lo-

cal que ocupa la sastrería de don Francisco Valero, sito en calle Cervantes número 17.

Sección segunda.—Titulada Chalet.—En la Escuela de niñas número 3, sita en el sitio denominado Chalet.

Sección tercera.—Titulada Centenero.—En el local que ocupa la Escuela de niñas número 4, sito en el sitio denominado Chalet.

Sección cuarta.—Titulada Salud.—En el local que ocupa la casa de don José Molinero, sita en la calle Correa número 4.

Distrito cuarto.—Denominado Mina.

Sección primera.—Titulada Mina.—En el local del Consejo Local de Primera Enseñanza, sito en la calle Solís número 7.

Sección segunda.—Titulada Agustina de Aragón.—En el local de la Escuela de niñas número 11, sito en la calle Isabel Cabral.

Sección tercera.—Titulada Teniente Arrabal.—En el local de la Escuela de niños número 2, sito en la calle del Teniente Pacheco número 4.

Distrito quinto.—Denominado Azcárate

Sección primera.—Titulada Galea.—En el local de la Escuela de niñas número 12, sita en la calle Galea número 14.

Sección segunda.—Titulada Teniente Conrado Alvarez.—En el local de la Escuela de niñas número 2, sito en la calle Teniente Conrado Alvarez número 9.

Sección tercera.—Titulada Soberanía Nacional.—En el local de la casa número 6 de la calle Villacampa, lugar que ocupa la Asociación de Socorros Mútuos Santa Isabel.

Sección cuarta.—Titulada Vista Alegre.—En la casa que ocupa doña Ana Montoya Luna, sita en la calle Cebollino número 8.

Sección quinta.—Titulada Molino.—En el local de la Escuela de niños número 10, sito en la calle Canalejas número 3.

Sección Sexta.—Titulada Sevilla.—En el local de la Escuela particular denominada San José de la Montaña establecida por don Andrés García Clar, sita en la calle Canalejas número 27.

Distrito Sexto.—Denominado Maestranza

Sección primera.—Titulada Maestranza.—En el local de la Escuela de Párvulos, sito en la calle Linares número 18.

Sección segunda.—Titulada Peligros.—En el local que ocupa don Francisco Carrucho, en la calle Soberanía Nacional número 85.

Sección tercera.—Titulada Pozo del Rayo.—En el local que ocupa don Eduardo Fernández, sito en la calle Soberanía Nacional número 116.

Sección cuarta.—Titulada Cortadura del Valle

En el local de la Escuela de niños número 3, sito en la calle de Pavía número 2.

Sección quinta.—Titulada Hacho.—En el local que ocupa la Cantina Escolar, sita en San Amaro.

Distrito séptimo.—Denominado Otero.

Sección primera.—Titulada Otero.—En el local que ocupa el Apero Municipal, sito en el Llano de las Damas.

Sección segunda.—Titulada Sanjurjo.—En el local de la Escuela de niños número 9, sito en la barriada de Pl y Margall.

Sección tercera.—Titulada España.—En el local de la Escuela de niños número 22, sito en la barriada de España.

Sección cuarta.—Titulada Almadraba.—En el local de la Escuela de niños número 8, sito en la Almadraba.

Sección quinta.—Titulada La Unión.—En el local de la Escuela de niños sito en la Barriada de La Unión.

Distrito octavo.—Denominado Prosperidad.

Sección primera.—Titulada Puntilla.—En la casa de don Antonio Arcas Rodríguez, situada en el Paseo de la Puntilla número 12.

Sección segunda.—Titulada Triunfo.—En el local de la Escuela de niñas número 6, sita en la barriada del Triunfo.

Sección tercera.—Titulada Hadú.—En el local de la Escuela de niños número 18, sito en la barriada de la Prosperidad, calle LL número 11.

Sección cuarta.—Titulada Prosperidad.—En la casa de don José Aguilar Gentil, sita en la calle E, número 12 de la Barriada de la Prosperidad.

Sección quinta.—Titulada Benzú.—En el local de la casa que ocupa don Bernabé Ríos en la barriada de Benzú número 60 (Economato).

La Junta acordó las anteriores designaciones de locales en atención a que previamente se ha obtenido la conformidad de los señores que ocupan los locales que no pertenecen al Ayuntamiento mediante el pago del alquiler de cincuenta pesetas por cada elección, acordándose publicar la mencionada por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de Ceuta y en el de la provincia de Cádiz, remitiéndose además un ejemplar al señor Alcalde para su fijación en los sitios de costumbre y otro de ellos quede fijado en la tabla de anuncios de este Juzgado Municipal y a la vez que se remita certificación de la presente acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Cádiz y otra al señor Juez de Primera Instancia de este Partido como Presidente de la Junta de Apelación.

Asimismo y de conformidad con la regla tercera de la circular de la Junta Central del Censo de fecha dos de julio de mil novecientos veintiuno, acordó esta Junta designar para la entrega de pliegos electorales la Estafeta de Correos de Hadú para

todas las secciones de los distritos séptimo y octavo por su proximidad a ella y para todas las demás secciones de los demás distritos designó la Administración principal de correos de esta Ciudad, sita en la calle San Francisco, hoy González de la Vega.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por hoy, se dió por terminado el acto lavantándose la presente que después de leída y ratificada firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

José Torres Gómez, Constantino López, Miguel Pulido, José López, Francisco Calvo, José Noguerol, José López Bellido. Lo relacionado concuerda con su original a que me remito y en prueba de lo acordado expido la presente visada por el señor Vicepresidente en Ceuta a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Lopez Bellido.

V.º B.º

El Vicepresidente,
José Torres Gómez.

2437

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia de Ceuta, se presenta pobreza de doña Rogelia Alvarez Pérez contra su marido don Nicolás Colinas Alvarez, para divorcio, de ignorado paradero, recayendo la siguiente Providencia del Juez señor Vacas.

Ceuta a 19 de enero de 1933. Las precedentes certificaciones y oficio únanse a los autos incidentales de su razón, y proveyendo a lo principal, se admite la demanda de pobreza formulada por el procurador don Juan Morejón Andrade en nombre de doña Rogelia Alvarez Pérez, de oficio, en cuya representación se tiene por parte al mencionado procurador; y se confiere traslado de dicha demanda, con emplazamiento, al demandado don Nicolás Colinas Alvarez, por medios de edictos, que se fijarán en el sitio público de este Juzgado e insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la provincia y Ceuta para lo que se enviarán, con oficios, a fin de que comparezca en autos, en forma, y conteste la demanda, dentro de quince días y así mismo se confiere traslado con emplazamiento al señor Abogado del Estado de la provincia, por igual plazo, etc. Lo acordó y firma S. S. doy fé. Antonio M.ª Vacas.—Ante mí, José Rodríguez.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, firmo la presente en Ceuta a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.

José Rodríguez

2435

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	CANTIDAD ADQUIRIR	UNIDAD
Aceite mineral	36	litros
Aceite vegetal	400	id.
Acelgas	200	kilos
Alcohol	50	litros
Arroz	50	kilos
Azúcar.	300	id.
Bacalao.	50	id.
Bizcochos	20	id.
Café crudo	100	id.
Carbón mineral.	100	QQm°
Carbón vegetal	20	id.
Carne de vaca	850	kilos
Carne de ternera	150	id.
Ceregumil	50	frascos
Cebada.	750	kilos
Espinacas	30	id.
Fruta fresca	1.250	id.
Fruta seca.	300	id.
Galletas	100	id.
Gallinas	700	
Garbanzos	150	kilos
Guisantes	50	id.
Higado de vaca	40	id.
Hueso de vaca	100	id.
Huevos.	30.000	
Jabón común.	450	kilos
Jamón en bruto	450	id.
Jerez	18	litros
Judías blancas	100	kilos
Judías encarnadas.	50	id.
Leche de vaca	1.500	litros
Leche esterilizada	300	botes
Leche condensada	1.350	id.
Lejía líquida	700	litros
Lentejas	50	kilos
Leña.	100	QQm°
Mantequilla	20	kilos
Macarrones	20	id.
Manteca de vaca	10	id.

Pasta para sopa.	30	kilos
Pasteles	100	
Patatas.	1.500	kilos
Pichones	50	
Pimientos encarnados	20	kilos
Pescadilla.	600	id.
Queso manchego de 1. ^a	250	id.
Riñones	10	id.
Sesos	40	id.
Tocino	100	id.
Tomates conserva	150	id.
Velas esperma	25	id.
Vino tinto.	350	litros
Vino blanco	9	id.
Vino de Málaga.	18	id.
Zanahorias	50	kilos
Zaina	750	id.

El concurso se celebrará el día 26 del presente mes a las 10 horas en el despacho del Sr. Jefe de la Comandancia de Artillería de esta Plaza sito en el Cuartel de Bóvedas.

Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 6.^a con sujeción al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don (Nombre y apellidos del licitador), domiciliado en con cédula personal de Clase Número enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta Ciudad, para la contratación de artículos con destino al Hospital Militar de Ceuta, y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos. a su cumplimiento y ofrece a los siguientes precios (se expresará en letra en pesetas y céntimos por unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:
Resguardo del cinco por ciento según la condición cuarta de las legales.

Cédula personal o pasaporte de extranjería.
Los demás documentos relacionados con las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

También se indicará por el postor la procedencia de los artículos.

Fecha
(Firma y rúbrica del licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma.)

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de sujetarse la celebración y cumplimiento de este concurso son los publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de fecha 28 de Septiembre último número 230 y estarán de manifiesto en las oficinas

de la Administración de dicho Establecimiento (Hospital O'Dónnell), donde podrán consultarse.

Los artículos que han de ser objeto de análisis, *aceite vegetal, azúcar, café crudo, leche de vaca, leche esterilizada, leche condensada, mantequilla, manteca de cerdo, queso manchego, tocino, vino tinto y vino blanco* y los de prueba, *arroz, garbanzas, jabón común, judías blancas, judías pintas y lentejas*, se presentarán con ocho días de anticipación en dicha Administración en número de tres muestras de 500 gramos de peso para los de análisis y dos para los que sean de prueba con igual peso.

Ceuta 8 de febrero de 1933.

El Capitán Secretario,

José García.

V.º B.º

El Tte. Coronel Presidente,
Moltó

2434

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este servicio carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quien interese pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sita en el Cuartel de la Almina, hasta el día 27 inclusive del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta, 10 de febrero de 1933.

El Comandante Jefe,
Claudio Vázquez

Ayuntamiento Constitu- cional de Ceuta

SECRETARIA

Hasta las trece horas del día 6 de marzo próximo y durante las horas hábiles de oficina, se admiten proposiciones en sobres cerrados y lacrados para la construcción, mediante subasta, de un campo de futbol en los terrenos de esta ciudad donde se hallaba situado el Hospital Docker, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que con los correspondientes planos, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Secretaría.

Con las proposiciones y por separado se acompañará carta de pago que acredite haberse constituido en la Caja Municipal la cantidad de *siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas* en concepto de fianza provisional.

Sirve de tipo a esta subasta la suma de *ciento cuarenta mil setecientas ochenta pesetas* a que asciende el presupuesto de gastos de dicha obra y las proposiciones se harán a la baja de este tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 13 de febrero de 1933.

El Secretario,
Alfredo Meca

2436

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Moham-d Ben Abselan Hamed Targuis, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión no consta, de 19 años, hijo de Abselam y Nalma, domiciliado últimamente en Ceuta, no constando el domicilio, procesado por robo en causa número 89 de 1932 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional, por dicha causa, decretada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz por auto de cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

2436

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Mohamed Ben Allal Chevaja, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión no consta, de 18 años, hijo de Allal y Fatas, domiciliado últimamente en Ceuta, sin que conste el domicilio, procesado por robo en causa número 89 de 1932 de este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, para constituirse en prisión provisional por dicha causa, decretada por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz por auto de cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

2439

Ministerio de Trabajo y Previsión**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos, de Ceuta, y por el Delegado local del Consejo de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho Organismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados para Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación, don Jesús Arines López y don Vicente Jaen Gallego, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de febrero de 1933.

Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo

do en causa que se le instruye por el delito de abuso de Autoridad, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Molón, residente en Rifien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido se constituirá en prisión, dando cuenta de haberlo verificado.

Riffien 31 de enero de 1932.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés

2138

Dirección de Sanidad Exterior

Oficinas: Alfau 7

CEUTA

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se lleve a cabo, mediante concurso público, el arreglo del motor de la falúa de esta Dependencia, se abre un período de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz y en el de este Ayuntamiento, para la presentación de ofertas, bajo sobre cerrado, en estas oficinas, donde se encuentra a disposición del público el correspondiente pliego de condiciones.

Horas: de 9 a 13 y de 15 a 16.

Ceuta 12 de febrero de 1933.

El Director,
José Bosque.

2440

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta**REQUISITORIA**

Hamed Ben Dannel, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que fué soldado de Regulares de Ceuta con el número 14244 y que ha desertado, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta en causa que sobre robo se le sigue con el número 379 de 1932 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 10 de febrero de 1933.

El Secretario,
José Rodríguez.

2441

Tercio.-Segunda Legión**Juzgado de Instrucción****REQUISITORIA**

Otto Karlaman, hijo de Jean y de María, natural de Colonia (Alemania) de 25 años de edad, de oficio albañil, estatura un metro setecientos veinticinco milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca grande, color sano, y sin ninguna seña particular, procesa-

Ayuntamiento de Ceuta

Don David Valverde Soriano, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Corporación municipal se abre concurso para la adquisición de medicamentos, material de cura, ortopedia, etcétera, con destino al Laboratorio y Farmacia municipal.

Para este concurso se admiten proposiciones en pliegos cerrados y en horas hábiles de oficina

2442

hasta las catorce horas del día 28 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se encuentran de manifiesto las bases facultativas y económicas para la adquisición de los productos mencionados, como asimismo las relaciones detalladas de los dichos productos y medicamentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 14 de febrero de 1933.

D. Valverde.

Agrupación de los Jurados Mixtos de Ceuta

CONCURSO

Para proveer las plazas de Secretario y Auxiliar de Secretaría de la Agrupación de los Jurados Mixtos de Ceuta, ábrese concurso público por el plazo de un mes, con sujeción a las normas que preceptúa la orden de 6 de junio de 1932 (Gaceta núm. 160).

Ceuta, 15 de febrero de 1933.

El Presidente,
Jesús Arines.

Juan López Alba, de Francisco y Ana; Francisco López Molinero, de María; Joaquín Morán Ortega, de José y María; Luis Mejía Custodio, de Miguel y Africa; Isidro Ortíz de Zárate Campo, de Francisco y Gavina; Luis Panadero Miró, de Luis y Dolores; Manuel Pérez García, de Manuel y Dolores; Juan Rodríguez Rodríguez, de Manuel y María; Juan José Sarabia Valencia, de Diego y Antonia; Juan Valero Joya, de Miguel y Dolores; Joaquín Béjar Rodríguez, de Antonio y María; José Yera Parra, de Juan y María; naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial (Sección tercera de Recluta) personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al día diez y nueve del actual, (tercer domingo), a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 9 de febrero de 1933.

El Presidente,
Miguel Pulido

Ayuntamiento de Ceuta Sección Tercera de Reclutamiento

EDICTO

Don Miguel Pulido López, Teniente de Alcalde Presidente de la Sección Tercera de Recluta de esta ciudad.

HACE SABER: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan de Dios Ayensa Rodríguez, hijo de Eustaquio y Ramona; Arturo Bedmar Rubio, de Arturo y María; Teodoro Cors Escribano, de Teodoro y Elena; Manuel Díaz Domínguez, de José y Teresa; José Delgado Torres, de Juana; Antonio Fernández Díaz, de José y Teresa; Narciso Ferrer López, de José y Carmen; José Ferrer Galván, de José; Carlos Gómez Solvse, de Jorge y Dolores; Antonio González Scijóo-Roble, de Francisco y Joaquina; Manuel Guerrero Peña, de Manuel y Francisca; Eugenio Herrera Rivera, de Francisco y Francisca; Diego Jiménez Arias, de Miguel y Catalina; Bernardino Juan Sala, de Clemente y Eustelia; Félix Ledesma Javier, de Eustaquio y María; José López Bellido, de María;

Ayuntamiento de Ceuta Sección Primera de Reclutamiento

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos José Ariza Arroyo, hijo de Antonio y Dolores; José Berjar Toro, de Blas y Magdalena; Francisco Belenguer Molina, de Vicente y Concepción; Mohamed Ben Abderrajaman, de Aderrajam y Sodia; Josaim Bem Abselam Ban Xergui de y Fatima; Mohamed Ben Abselam, de Abselam y Aita; Mojamed Ben Abselan, de Abselan y Fatus; Mojamed Ben Butajar, de Butajar y Arjimo; Sildu Ben Casin, de Casin y Sahara; Abdela Ben Mohamed, de Mohamed y Fatima; Abdelkader Ben Mohamed, de Mohamed y Aisa; Abdelkader Ben Mohamed, de Mohamed y Factas; El Arbi Ben Mohamed Arjama, de Jamí y Arjama; Jamí Ben Mojamed, de Mojamed y Sadia; Adelkader Ben Tajar, de Tajar y Fatima; Miguel Castillo Navarrete, de Francisco y Francisca; Antonio Cejudo Guillén, de Antonio e Isabel;

Francisco Córdoba Calvo, de Rafael y María; Juan Manuel Delgado Chacón, de Juan Manuel y Carmen; Melchor Díaz Díaz, de Melchor e Inés; Antonio Díaz Martín, de Laureano y Emilia; Francisco Díaz Martín, de Francisco y Ana; Antonio Roque García Carrasco, de Manuel y Ana; Antonio Gómez Serrano, de Miguel María; Antonio Garrido Aljarrilla, de Antonio y Micaela; Francisco García Trujillo, de Manuel y Josefa; José Gómez López, de José y Delfina; Antonio González Gómez, de Francisco y Catalina; Adesadon Jamete el Arbi, de Jamete y Yamina; Antonio Martín Cuéllar, de Tomás y María; Francisco Martín López, de José y Victoria; Antonio Mena Castillo, de Antonio y María; Juan Francisco Pacheco Botello, de Rafaela; Lázaro Rufz Gamboa, de Miguel y Aurelia; Rafael Toledo Guerrero, de Rafael y Rafaela; Diego Oscar López Egueren, de Abdón y Carmen, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, (Sección 1.ª de Recluta), personalmente o por legítimo representante antes de las diez de la mañana del día anterior al tercer domingo del mes actual, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará ul perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 10 de febrero de 1933.

El Presidente,
José Torres

2933

Ayuntamiento de Ceuta EDICTO

Don David Valverde Soriano, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad,

HAGO SABER: Que necesitando esta Corporación adquirir una «sirena eléctrica, una batería, faro reflector y faros corrientes» para el servicio de Contra-Incendios, cuyas condiciones consta en el expediente respectivo, se anuncia por el presente para que, los industriales puedan presentar durante el plazo de quince días y en horas hábiles de oficina y en esta Secretaría municipal, proposiciones

en pliegos cerrados, advirtiendo que será de cuenta del adjudicatario la inserción del presente edicto en los periódicos locales,

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 15 de febrero de 1.933.

D. Valverde

2422

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad en la causa núm. 23 de 1.933 sobre muerte de Federico Figueroa Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, se citan a los parientes más cercanos del mismo para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado sito calle de Canalejas núm. 10 a declarar y para ofrecerles el sumario.

Ceuta 31 de enero de 1933.

El Secretario
José Anaya

2448

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Celestino Sánchez Gimeno, Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en súplica de que se aclare concretamente que los ingresos profesionales de los Corredores de Comercio, a los efectos de servir de base para la clasificación de su cédula personal respectiva, son los resultantes de restar de los honorarios íntegros obtenidos el coeficiente del 35 por 100 que la Ley reguladora del impuesto de Utilidades establece como deducción para fijar la base impositiva:

Resultando que algunas Recaudaciones de cédulas personales han iniciado expedientes contra Corredores de Comercio, fundándose en que la base de clasificación para determinar la cédula personal a exigir no es el importe líquido de las utilidades, obtenidas por el Corredor, o sea la cantidad resultante de restar de los ingresos brutos logrados en tal profesión el coeficiente del 35 por 100 que la Hacienda pública señala como partida deducible.

por gastos inherentes a la profesión, sino al importe total de los ingresos sin deducción alguna:

Resultando que contra tal criterio, el Presidente de la Junta Central de Corredores de Comercio, a nombre de los Colegios Oficiales de dichos Corredores, formuló una súplica ante el Ministerio de Hacienda, escrito que fué remitido a este de la Gobernación por estimar que al mismo Centro competía resolver en tal materia:

Considerando que el Ministerio de Hacienda, en 21 de Octubre próximo pasado, con el oficio de remisión, ha informado que a los efectos de la Contribución de Utilidades, se considera como utilidad realmente obtenida por el Corredor Oficial de Comercio la cantidad que resulte de deducir del importe total de sus ingresos el 35 por 100 de este importe, y esta cantidad es sobre la que recae el gravamen por la Tarifa primera del citado impuesto, de conformidad con el Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927 y la regla 37 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928:

Considerando que la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Noviembre de 1930, en relación al sueldo de empleados como base para clasificar su cédula personal, dispone que la base de imposición debe ser el líquido percibido por el contribuyente, después de deducida la contribución de Utilidades que satisface, lo que confirma el cri-

terio de que el importe líquido de las rentas del trabajo es el que se habrá de tomar como base para determinar la cédula personal exigible.

De conformidad con el informe del Ministerio de Hacienda y las disposiciones legales citadas,

Este de la Gobernación ha acordado resolver que por las Diputaciones provinciales, al fijar la base impositiva por cédulas personales correspondientes a los Corredores oficiales de Comercio, se tenga en cuenta el criterio de la regla 37 de la Instrucción de Utilidades, de 8 de Mayo de 1928, o sea que para esa profesión que presupone gastos inherentes a la misma y que no constituyen rentas de trabajo de los mismos, se deduzca del importe líquido de sus utilidades el coeficiente del 35 por 100 señalado.

Lo que digo a V. E. para general conocimiento de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y de las personas a quienes afecta la presente resolución, a cuyo fin ordenará la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Enero de 1933.

P. D.,

JOSÉ CALVIÑO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.